Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de abril de 2018.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para entender en estas actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 40, al que se le remitirán por intermedio de la Sala V de la cámara de apelaciones dicho fuero. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 95.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Profesionales intervinientes: **i) Dres. Diego Di Fiori y Laura Victoria Volpini**, por la representación letrada de la **actora Valeria Beatriz Da Silva; y ii) Dres. Hernán Santiago Quintana Lambois y Pablo Quintana Lambois**, por la representación letrada de la **codemandada Prevención ART S.A.**